

20 A la Covenuto fue Exempto de este Servicio
y Compatrianado con sus hijos como tales hidalgos
dho. D.^o Joseph Balvarado por lo que con Resolu-
ción de todos V.^{os} D.^{os} D.^{os} D.^{os} de Declarar, y De-
clarar en la parte q.^a puer y a lugar halland
el dho. D.^o Joseph Ant.^o Balvarado y Limon en
aptitud, y con las qualidades de Distinguido y Prez.
de Nobles correspond.^{tes} p.^a obtener y ejercer qualq.
de los empleos, y otros Privilegios honrrificos de este
Reyno, y en su Com.^a mandó se pare a la Ayuntamiento
porim con Intencion del anterior Privilegio, y este auto,
a fin de q.^a lo Com.^a hauer cumplido el D.^o Joseph
Balvarado con lo suuelto p.^a dho. Repre.^{nt} mib.
nal de volucion de la ley Org.^{ca} de Civiles, poniendose
Nave; a todo lo qual V.^{os} Intenponia e Intenpono
de Auto de y Decreto Judicial quanto a lugar de sus.
Doy este auto con lo p.^aveyo y firmo de q.^a Doy fe
Joseph de Roxas = Ant.^o Joseph Ant.^o de Madrid
Com.^a de Con.^a Org.^{ca} q.^a deolvere segun se manda a todo
D.^o Joseph Balvarado q.^a en su D.^o firmo aqui de Nave a q.^a
me Remite, y en pie de ello; Lo Joseph Ant.^o de Madrid
m.^a del Ayuntamiento de esta N.^a y M.^a de C.^a de Cant.
Doy el presente p.^a la firma q.^a se p.^avision. On ella a diez
ochos de Feb.^r año de mill setec.^{ta} y quatro =

Recivi lo Org.^{ca}

Joseph Balvarado &

